

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1334
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00462 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ANA CAROLINA ESTRADA GALEANO HOSENANDORESU INAGAKI GALEANO
Causante:	MARÍA ELENA GALEANO QUIROZ, quien en vida se identificaba con C.C. 43.091.947
Decisión:	REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PARA PRESENTAR PODER QUE LA FACULTE PARA PRESENTAR TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

En el proceso de la referencia, en la audiencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 21 de marzo de 2023, se resolvió a probar los inventarios y avalúos, remitir comunicación a la DIAN informando de la existencia del proceso, decretar la partición, autorizando a la abogada MARIAN LISSETH CUARTAS ZULETA como partidora, siempre y cuando aportara el poder que expresamente la facultara para ello, de la siguiente manera:

APROBACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS
AUTO N.º 655

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR los inventarios y avalúos de la sucesión INTESTADA de MARÍA ELENA GALEANO QUIROZ quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 43.091.947, y de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD que tuvo con HUGO ANTONIO TORO que corrió desde el 16 de febrero de 2017 hasta el 11 de enero de 2019, fecha del fallecimiento de MARÍA ELENA GALEANO QUIROZ.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 490 C.G.P. se dispone **REMITIR COMUNICACIÓN** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN dando cuenta de esta causa. Al momento de remitir aquella se indicará a dicha entidad que su intervención deberá hacerse bajo los lineamientos previstos en el artículo 848 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario.

TERCERO. ADVERTIR a la entidad recaudadora que su **NO** intervención en los términos de ley, faculta a esta Dependencia Judicial para seguir adelante con esta causa.

CUARTO. LIBRAR por Secretaría el oficio dirigido a la DIAN para lo de su comparecencia, el que deberá ser remitido a la entidad por el despacho con copia a los interesados y deberá acompañarse con copia de esta diligencia.

**DECRETO DE PARTICIÓN
AUTO N.º 656**

EI JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso, y luego de aprobados los inventarios y avalúos, se **DECRETA LA PARTICIÓN DE BIENES Y PASIVOS de la sucesión** INTESTADA de MARÍA ELENA GALEANO QUIROZ quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 43.091.947, y de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD que tuvo con HUGO ANTONIO TORO que corrió desde el 16 de febrero de 2017 hasta el 11 de enero de 2019, fecha del fallecimiento de MARÍA ELENA GALEANO QUIROZ, teniendo en cuenta la renuncia a gananciales que efectuó el cónyuge HUGO ANTONIO TORO.

SEGUNDO: Se designa a la apoderada MARIAN LISSETH CUARTAS ZULETA, para realizar el trabajo de partición, y para la labor encomendada, se les concede un término de cinco (5) días, contados de manera posterior al vencimiento del término de los veinte días concedidos a la **DIAN** para su comparecencia.

TERCERO: Se concede el término de 10 días para que la apoderada aporte poder de sus representados con la facultad expresa para partir; en caso de no allegarse el correspondiente poder, se nombrará lista de auxiliares de la justicia para elaborar el trabajo de partición.

Sin que hasta la hora hubiese intervenido la DIAN pese a que hay constancia de haberse radicado ante dicha entidad el oficio desde el pasado 23 de marzo de 2023,

RE: ENVIO DE ACTA DE AUDIENCIA QUE APRUEBA INVENTARIOS Y AVALUOS Y DECRETA PARTICION Y OFICIO A LA DIAN PARA SU CORRESPONDIENTE DILIGENCIAMIENTO EN PROCESO 2022-462

notificacionesjudicialesdian <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

Mié 22/03/2023 9:34 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Su mensaje fue recibido en nuestro buzón.

AVISO IMPORTANTE: De acuerdo al Art. 197 de la Ley 1437 de 2011, Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un **buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales**.

Por lo anterior, le informo que el buzón de la DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co es como lo menciona la Ley, EXCLUSIVAMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES; todo mensaje que no corresponda a procesos judiciales en donde la entidad sea parte vinculada o interesada automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS SEGÚN SU ASUNTO:

- Temas relacionados con Conciliación Judicial y Extrajudicial está disponible el buzón comitedeconciliacion@dian.gov.co
- Para la radicación de su PQRS o DENUNCIA agradecemos hacer uso del canal establecido por la DIAN según Procedimiento PR AC 0043, en la página <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PQRSDenuncias.aspx> El Servicio Informático Electrónico es la mejor manera de garantizar la transparencia en cualquier tipo de solicitud asignando un número único de radicado; mediante el cual se podrá consultar en cualquier momento el tratamiento que se le ha dado a su PQRS o DENUNCIA.

Atentamente,

Buzón Notificaciones Judiciales – DIAN

Subdirección de Gestión de Representación Externa

Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN

Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 4° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América

E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

DIAN



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Encontrándose vencido el término para que dicha entidad se hiciera parte dentro del proceso de ser el caso.

Así las cosas y dado que a la fecha no se encuentra pendiente solicitud alguna por resolver, SE REQUERIRÁ a la parte demandante y se concederá el término de cinco (05) días hábiles contados desde el día en el que se publique esta providencia en los estados electrónicos, para dar respuesta, vencidos los cuales se procederá

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2328525 Ext. 2504

conforme haya lugar, bien se para resolver las solicitudes que se realicen de ser el caso y/o continuar con el impulso del proceso.

De no allegarse manifestación alguna por la parte demandante y se adjunte el poder requerido dentro del trámite con la facultad expresa de partir, se nombrará de la lista de auxiliares de la justicia terna de partidores, con la finalidad de impulsar el proceso, designándose el cargo a quien primero en el tiempo acepte el cargo.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que indique lo siguiente:

1. Si le interesa fungir dentro del proceso como partidora, tal como se había autorizado en la audiencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 21-03-2023, para lo cual se deberá aportar el poder que la faculte expresamente para presentar dentro del trámite el respectivo trabajo de partición y adjudicación, por parte de sus poderdante.
2. Si ha recibido respuesta de la DIAN al requerimiento realizado.

Para dar respuesta al requerimiento **se concede el término de cinco (05) días hábiles contados desde el día en el que se publique esta providencia en los estados electrónicos, vencidos los cuales se procederá conforme haya lugar,**

SEGUNDO. De no allegarse manifestación alguna por la parte demandante y se adjunte el poder requerido dentro del trámite con la facultad expresa de partir, se nombrará de la lista de auxiliares de la justicia terna de partidores con la finalidad de impulsar el proceso, designándose a quien primero en el tiempo acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web*